



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 31 DE ENERO DE 2023

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 31.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2023.

Examinada el acta de fecha 24 de enero de 2023, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA

2/ 32.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. 2023-2025. EXPTE. PR001/SG/2022-001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Expediente: PR001/SG/2022-001
Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones para el Ayuntamiento de Móstoles, 2023-2025
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.
Fecha de iniciación: 10 de noviembre de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por el Concejal de Hacienda referente a la aprobación de un Plan Estratégico de subvenciones, que deberá regir durante el período 2020-2022, se han apreciado los siguientes **Hechos**:



Primero.- Se emite providencia de inicio del Concejal de Hacienda de fecha 10 de noviembre de 2022.

Segundo.- En el expediente se incorpora el documento de evaluación provisional del Plan Estratégico de Subvenciones para el Ayuntamiento de Móstoles, 2020-2022.

Tercero.- En el expediente se incorpora el Plan Estratégico de Subvenciones definitivo para el Ayuntamiento de Móstoles, 2023-2025 de fecha 25 de enero de 2023.

Cuarto.- Se emite primer informe favorable de Asesoría Jurídica favorable de fecha 9 de enero de 2023 y de Secretaría General de fecha 27 de enero de 2023.

Quinto.- Durante la tramitación del expediente y en la propia Junta de Gobierno celebrada en el día de hoy in voce la Viceinterventora (interventora en funciones por la situación de vacante de la Intervención General) ha manifestado la no necesidad de informe de la Intervención General procediéndose con la aprobación del Plan.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

Segundo.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento. Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones o los convenios de colaboración que la Corporación pueda celebrar con Fundaciones sin Ánimo de lucro.

*Por todo ello se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 para el Ayuntamiento de Móstoles.*

Segundo.- *Proceder a la publicación legalmente establecida.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado



marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

3/ 33.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES (SIG) GESTIONADO POR ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A. EXPTE. SLR-03/23.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Superior del Servicio y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº: SLR.-03/23
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES (SIG) GESTIONADO POR ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A”.
Interesado: CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NNTT/ SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTION DE RESIDUOS; ECOEMBES
Procedimiento: Aprobación de Convenio de colaboración.
Fecha de iniciación: 16 de enero de 2023

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Empleo y NNTT referente a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES (SIG GESTIONADO POR ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A (Entidad Gestora del Sistema Integrado de Gestión de Envases y Residuos de Envases (Papel-Cartón y Envases ligeros)) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, incorpora al ordenamiento interno la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, estableciendo las normas para la gestión de éstos. Esta Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 782/1998, del 30 de abril, por el que se aprueba su desarrollo y ejecución. Asimismo en el RD 252/2006, de 3 de marzo, se incorporan al



ordenamiento interno los nuevos objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Directiva 2004/12/CE.

Segundo: Que los Sistemas Integrados de Gestión de Envases y residuos de Envases (SIG) se configuran como modalidad voluntaria a la que pueden acogerse los agentes económicos responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, para eximirse de la obligación del sistema de depósito, devolución y retorno.

Tercero: Que la sociedad ECOEMBES, entidad sin ánimo de lucro, se ha constituido como Entidad Gestora del Sistema Integrado de Gestión de Envases y Residuos de Envases (Papel-Cartón y Envases ligeros), autorizado en el ámbito de la Comunidad de Madrid por resolución de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de 9 de abril de 2013, órgano competente de acuerdo con el marco normativo vigente

Cuarto: En dicha autorización se establece que ECOEMBES financiará la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y eliminación de residuos en vertedero controlado y el sistema de recogida selectiva y clasificación de materiales, incluyendo entre los costes originados:

- a) El importe de la amortización y carga financiera de la inversión que sea necesario realizar en material móvil y en infraestructura.*
- b) Los costes adicionales soportados por las Administraciones que deriven de la gestión del sistema, de acuerdo con la legislación vigente.*
- c) Las campañas de información y sensibilización que realicen la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales.*

Asimismo en la autorización se señala que ECOEMBES es la única responsable de la financiación suficiente del SIG autorizado. A tal efecto se financiará por:

- a) Por las cantidades que le abonen los agentes adheridos al SIG (envasadores y comerciante de los productos envasados o, en su defecto, responsables de la primera puesta en el mercado de los productos envasados) de conformidad con lo previsto en el correspondiente contrato de adhesión.*
- b) Los ingresos que obtenga por la venta de los materiales recuperados.*
- c) Cualesquiera otros ingresos que con sujeción al ordenamiento jurídico pudiera obtener, en el ámbito objeto de su actividad.*

Quinto: Que de acuerdo al artículo 9 de la Ley 11/97, de Envases y Residuos de Envases, la participación de las Entidades Locales, en el Sistema Integrado de Gestión se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre estas y la Entidad a la que se asigne la gestión del sistema. Esta participación se llevará a cabo a través de las Comunidades Autónomas a las que pertenezcan, cuando éstas tengan vigentes planes de gestión de residuos urbanos. En este último caso, la Comunidad Autónoma firmará un Convenio Marco en el que se incluirán las condiciones generales a aplicar a todos los municipios de la Comunidad Autónoma que, voluntariamente, opten por adherirse a dicho Convenio Marco.

Sexto: Que la Comunidad Autónoma de Madrid y ECOEMBES tienen firmado un Convenio Marco de Colaboración y al cual se encuentran adheridos todos los entes locales de la región (ayuntamientos y mancomunidades de tratamiento). La vigencia de este Convenio Marco, teniendo en cuenta las prórrogas aplicadas, así como la



ampliación de vigencia acordada entre las partes y comunicada a todos los entes locales, finalizó el 21 de abril de 2022.

Séptimo: Que de acuerdo con la interpretación de los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público y el Decreto 48/2019 de la Comunidad de Madrid, la propia Comunidad de Madrid, la Federación de Municipios de Madrid (FMM) y ECOEMBES han tramitando, con fecha 17 de noviembre de 2022, la firma de un convenio entre las tres partes y a su vez promoviendo la firma de convenios de colaboración entre los entes locales y ECOEMBES para garantizar el funcionamiento del sistema más allá del 21 de abril de 2022. Se trataría de convenios con las mismas condiciones con respecto al actual en vigor. Todo ello sin menoscabo de la firma de un nuevo convenio que sustituya a estos transitorios y que se adapte al nuevo marco legislativo que entre en vigor con carácter retroactivo en caso necesario

Como quiera que, a día de hoy los convenios de colaboración no han sido suscritos todavía, por medio del presente Convenio que se ha remitido a los EELL, y mientras se subsista esta situación transitoria, ECOEMBES seguirá asumiendo el pago de las cantidades que viene abonando actualmente de acuerdo con el convenio, con la finalidad de garantizar la continuidad de un servicio que es esencial y para no perjudicar los intereses de los entes locales.

Octavo: Que en este Convenio Marco entre la Comunidad de Madrid, la Federación de Municipios de Madrid (FMM) y ECOEMBES transitorio, firmado con fecha 17 de noviembre de 2022, en su Cláusula 6, del citado convenio, dice que las entidades locales que voluntariamente deseen participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de adhesión al SIG, partiendo del modelo de Convenio que se adjunta como Anexo VI al Convenio entre la Comunidad de Madrid, la FMM y ECOEMBES, de modo que la participación en el SIG de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid se articule bajo unas mismas condiciones, en términos de igualdad y conforme a la normativa aplicable.

Noveno: Que el presente convenio tiene por objeto regular los compromisos de la Entidad y de ECOEMBES, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases (en adelante SIG) en el ámbito territorial de la Entidad, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases modificada por el Real Decreto 252/2006 de 3 de Marzo por el que se procedió a revisar los objetivos de reciclado y valorización; de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, transitoriamente vigente y aplicable al SIG; de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados y para una economía circular en lo que resulte de aplicación; así como de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

Décimo: Asimismo, el convenio determina la responsabilidad de ECOEMBES en la financiación del coste adicional de la recogida selectiva y selección, así como en la garantía de reciclado y valorización de los residuos de envases.

También regula los compromisos de las partes en materia de actividades de información y sensibilización para aumentar el grado de efectividad de la recogida selectiva de residuos de envases.



El ámbito de aplicación del presente convenio son los envases y residuos de envases adheridos al SIG. Este ámbito determina la responsabilidad de ECOEMBES en la financiación del coste adicional de la recogida selectiva y selección y en la garantía de reciclado y valorización de los residuos de envases.

Undécimo: Que ECOEMBES abonará a la Entidad Local una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los residuos de envases en las condiciones que se establecen en el Anexo II, con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el Anexo III.

Que el Ayuntamiento de Móstoles, una vez adherido a dicho Convenio facturará a ECOEMBES por los conceptos recogidos en el Anexo II del mismo.

Duodécimo: Que la Adhesión al presente Convenio Marco no supone costes para este Ayuntamiento, pero sí contempla ingresos por los conceptos antes expuestos.

Decimo tercero: Que se adjunta informe de Asesoría Jurídica en sentido favorable, no necesitando informe de Intervención.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: En cuanto a la modalidad jurídica por la que se formaliza la colaboración entre el Ayuntamiento y el resto de organismos mencionados, la fórmula empleada es la de Convenio de Colaboración.

Tercero: Visto el informe de la Asesoría Jurídica, en sentido favorable.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto; así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero: La aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN EL SISTEMA



INTEGRADO DE GESTIÓN DE ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES (SIG GESTIONADO POR ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A (Entidad Gestora del Sistema Integrado de Gestión de Envases y Residuos de Envases (Papel-Cartón y Envases ligeros)), con el objeto de fomentar la recuperación y el reciclado de los residuos de envases de papel cartón y envases ligeros, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos exigidos de acuerdo con la normativa Europea, Estatal y Autonómica aplicable.

Segundo: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

4/ 34.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 30/1225 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022, SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES RELATIVOS AL PAGO FACTURA SEGÚN CONVENIO FIRMADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL REFUERZO DE PLANTILLA Y SERVICIO DE LIMPIEZA DERIVADO DE LA COVID-19, A LA EMPRESA LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA QUE GESTIONA LA ESCUELA INFANTIL DE GESTIÓN INDIRECTA OSA MAYOR, CURSO 2020/2021. EXPTE. OFI/ED/2022/01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejales Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: OFI/ED/2022/01

Asunto: Subsanción de error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2022 (Acuerdo Nº 30/1225) en relación a la convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, y



disposición de los gastos correspondientes relativos al pago factura según convenio firmado entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Madrid para el refuerzo de plantilla y servicio de limpieza derivado de la COVID-19, a la empresa LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA que gestiona la Escuela Infantil de Gestión Indirecta OSA MAYOR, Curso 2020/2021

Procedimiento: Corrección de errores.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- A propuesta del Área de Educación de la Concejalía de Educación y Juventud se aprobó el pasado 30 de diciembre de 2022 en Junta de Gobierno Local por Acuerdo nº 30/1225 la convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, y disposición de los gastos correspondientes relativos al pago factura según convenio firmado entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Madrid para el refuerzo de plantilla y servicio de limpieza derivado de la COVID-19, a la empresa LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA que gestiona la Escuela Infantil de Gestión Indirecta OSA MAYOR, Curso 2020/2021

Segundo.- Que detectado error material en el Acuerdo nº 30/1225 de fecha 30 de diciembre de 2022, se propone para subsanación por la Junta de Gobierno local, siendo los siguientes:

En el punto tercero de la valoración jurídica de los hechos expuestos

Donde dice:

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención en funciones de Interventora General nº 7/22, de 16 de junio de 2022, sobre los gastos realizados en omisión de la función interventora, relativas a la Campaña Informativa y de Sensibilización sobre los Derechos de la Infancia y la Adolescencia 2021.

Debe decir:

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General de fecha 27 de diciembre de 2022, sobre el gasto del servicio de refuerzo de plantilla y servicio de limpieza derivado de la COVID-19.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El error padecido ha de calificarse como material y en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera



necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común el error material que a continuación se describe, advertido en el Acuerdo Nº 30/1225 adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2022, en relación a la convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, y disposición de los gastos correspondientes relativos al pago factura según convenio firmado entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Madrid para el refuerzo de plantilla y servicio de limpieza derivado de la COVID-19, a la empresa LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA que gestiona la Escuela Infantil de Gestión Indirecta OSA MAYOR, Curso 2020/2021

Segundo.- Subsanan error material en el punto tercero de la valoración jurídica de los hechos expuestos

Donde dice:

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención en funciones de Interventora General nº 7/22, de 16 de junio de 2022, sobre los gastos realizados en omisión de la función interventora, relativas a la Campaña Informativa y de Sensibilización sobre los Derechos de la Infancia y la Adolescencia 2021.

Debe decir:

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General de fecha 27 de diciembre de 2022, sobre el gasto del servicio de refuerzo de plantilla y servicio de limpieza derivado de la COVID-19.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 35.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA SUBSANACIÓN DE ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN EL ACUERDO 31/1226 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022, SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES RELATIVOS AL PAGO FACTURA SEGÚN CONVENIO FIRMADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL REFUERZO DE PLANTILLA Y SERVICIO DE LIMPIEZA DERIVADO DE LA COVID-19, A LA EMPRESA**



HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., QUE GESTIONA LA ESCUELA INFANTIL DE GESTIÓN INDIRECTA EL COLUMPIO, CURSO 2020/2021. EXPTE. OFI/ED/2022/02.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: OFI/ED/2022/02
Asunto: *Subsanación de errores materiales detectados en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2022 (Acuerdo Nº 31/1226) en relación a la convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, y disposición de los gastos correspondientes relativos al pago factura según convenio firmado entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Madrid para el refuerzo de plantilla y servicio de limpieza derivado de la COVID-19, a la empresa HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA S.L. que gestiona la Escuela Infantil de Gestión Indirecta EL COLUMPIO, Curso 2020/2021.*
Procedimiento: Corrección de errores.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- A propuesta del Área de Educación de la Concejalía de Educación y Juventud se aprobó el pasado 30 de diciembre de 2022 en Junta de Gobierno Local por Acuerdo nº 31/1226 la convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, y disposición de los gastos correspondientes relativos al pago factura según convenio firmado entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Madrid para el refuerzo de plantilla y servicio de limpieza derivado de la COVID-19, a la empresa HADALUNA GESTIÓN HEDUCATIVA S.L. que gestiona la Escuela Infantil de Gestión Indirecta EL COLUMPIO, Curso 2020/2021

Segundo.- Que detectado tres errores materiales en el Acuerdo nº 31/1226 de fecha 30 de diciembre de 2022, se propone para subsanación por la Junta de Gobierno local, siendo los siguientes:

1º: En el cuadro que está en el punto tercero:

Donde dice:

Tercero: Para la correcta identificación del gasto, se detallan a continuación los datos del mismo:

TITULAR DEL CRÉDITO:		HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L. B86052818	
OBJETO DE LA PRESTACIÓN:		Refuerzo de plantilla y limpieza Centros Educ. Infantil, Primaria y Especial COVID-19	
GASTO:		Propuesta de Gasto 20220000001318	
Documento RC		2022000001789	
FECHA DE REALIZACIÓN:		Curso Escolar 2020/2021	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:		35.3231.22799	
Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
2-2022/10	Refuerzo de plantilla y limpieza Centros Educ. Infantil, Primaria y Especial COVID-19	10/10/2022	10.862,79 €
TOTAL:			10.862,79 €

Debe decir:

Tercero: Para la correcta identificación del gasto, se detallan a continuación los datos del mismo:

TITULAR DEL CRÉDITO:		HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L. B86052818	
OBJETO DE LA PRESTACIÓN:		Refuerzo de plantilla y limpieza Centros Educ. Infantil, Primaria y Especial COVID-19	
GASTO:		Propuesta de Gasto 20220000001318	
Documento RC		2022000001789	
FECHA DE REALIZACIÓN:		Curso Escolar 2020/2021	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:		35.3231.22799	
Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
Emit-/202201084	Refuerzo de plantilla y limpieza Centros Educ. Infantil, Primaria y Especial COVID-19	10/10/2022	10.862,79 €
TOTAL:			10.862,79 €

2º: En el punto tercero de la valoración jurídica de los hechos expuestos

Donde dice:

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención en funciones de Interventora General nº 7/22, de 16 de junio de 2022, sobre los gastos realizados en omisión de la función interventora, relativas a la Campaña Informativa y de Sensibilización sobre los Derechos de la Infancia y la Adolescencia 2021.



Debe decir:

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General de fecha 27 de diciembre de 2022, sobre el gasto del servicio de refuerzo de plantilla y servicio de limpieza derivado de la COVID-19.

3º: En el punto primero de la parte Resolutiva:

Donde dice:

Primero: *Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al expediente denominado pago factura según convenio firmado entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Madrid para el refuerzo de plantilla y servicio de limpieza derivado de la COVID-19, a la empresa LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA que gestiona la Escuela Infantil de Gestión Indirecta OSA MAYOR, Curso 2020/2021.*

TITULAR DEL CRÉDITO:	HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L. B86052818		
OBJETO DE LA PRESTACIÓN:	Refuerzo de plantilla y limpieza Centros Educ. Infantil, Primaria y Especial COVID-19		
GASTO:	Propuesta de Gasto 20220000001318		
Documento RC	2022000001789		
FECHA DE REALIZACIÓN:	Curso Escolar 2020/2021		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	35.3231.22799		
Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
2-2022/10	Refuerzo de plantilla y limpieza Centros Educ. Infantil, Primaria y Especial COVID-19	10/10/2022	10.862,79 €
TOTAL:			10.862,79 €

Debe decir:

Primero: *Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al expediente denominado pago factura según convenio firmado entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Madrid para el refuerzo de plantilla y servicio de limpieza derivado de la COVID-19, a la empresa HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA S.L. que gestiona la Escuela Infantil de Gestión Indirecta EL COLUMPIO, Curso 2020/2021.*

TITULAR DEL CRÉDITO:	HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L. B86052818		
OBJETO DE LA PRESTACIÓN:	Refuerzo de plantilla y limpieza Centros Educ. Infantil, Primaria y Especial COVID-19		
GASTO:	Propuesta de Gasto 20220000001318		
Documento RC	2022000001789		

FECHA DE REALIZACIÓN:		Curso Escolar 2020/2021	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:		35.3231.22799	
Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
Emit- /202201084	Refuerzo de plantilla y limpieza Centros Educ. Infantil, Primaria y Especial COVID-19	10/10/2022	10.862,79 €
TOTAL:			10.862,79 €

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El error padecido ha de calificarse como material y en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común el error material que a continuación se describe, advertido en el Acuerdo Nº 31/1226 adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2022, en relación a la convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, y disposición de los gastos correspondientes relativos al pago factura según convenio firmado entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Madrid para el refuerzo de plantilla y servicio de limpieza derivado de la COVID-19, a la empresa HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA S.L. que gestiona la Escuela Infantil de Gestión Indirecta EL COLUMPIO, Curso 2020/2021

Segundo Que detectado tres errores materiales en el Acuerdo nº 31/1226 de fecha 30 de diciembre de 2022, se propone para subsanación por la Junta de Gobierno local, siendo los siguientes:

1º: En el cuadro que está en el punto tercero:

Donde dice:



Tercero: Para la correcta identificación del gasto, se detallan a continuación los datos del mismo:

TITULAR DEL CRÉDITO:	HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L. B86052818		
OBJETO DE LA PRESTACIÓN:	Refuerzo de plantilla y limpieza Centros Educ. Infantil, Primaria y Especial COVID-19		
GASTO:	Propuesta de Gasto 20220000001318		
Documento RC	2022000001789		
FECHA DE REALIZACIÓN:	Curso Escolar 2020/2021		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	35.3231.22799		
Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
2-2022/10	Refuerzo de plantilla y limpieza Centros Educ. Infantil, Primaria y Especial COVID-19	10/10/2022	10.862,79 €
TOTAL:			10.862,79 €

Debe decir:

Tercero: Para la correcta identificación del gasto, se detallan a continuación los datos del mismo:

TITULAR DEL CRÉDITO:	HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L. B86052818		
OBJETO DE LA PRESTACIÓN:	Refuerzo de plantilla y limpieza Centros Educ. Infantil, Primaria y Especial COVID-19		
GASTO:	Propuesta de Gasto 20220000001318		
Documento RC	2022000001789		
FECHA DE REALIZACIÓN:	Curso Escolar 2020/2021		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	35.3231.22799		
Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
Emit- /202201084	Refuerzo de plantilla y limpieza Centros Educ. Infantil, Primaria y Especial COVID-19	10/10/2022	10.862,79 €
TOTAL:			10.862,79 €

2º: En el punto tercero de la valoración jurídica de los hechos expuestos

Donde dice:

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención en funciones de Interventora General nº 7/22, de 16 de junio de 2022, sobre los gastos realizados en omisión de la función interventora, relativas a la Campaña Informativa y de Sensibilización sobre los Derechos de la Infancia y la Adolescencia 2021.

Debe decir:

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General de fecha 27 de diciembre de 2022, sobre el gasto del servicio de refuerzo de plantilla y servicio de limpieza derivado de la COVID-19.

3º: En el punto primero de la parte Resolutiva:

Donde dice:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al expediente denominado pago factura según convenio firmado entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Madrid para el refuerzo de plantilla y servicio de limpieza derivado de la COVID-19, a la empresa LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA que gestiona la Escuela Infantil de Gestión Indirecta OSA MAYOR, Curso 2020/2021.

TITULAR DEL CRÉDITO:		HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L. B86052818	
OBJETO DE LA PRESTACIÓN:		Refuerzo de plantilla y limpieza Centros Educ. Infantil, Primaria y Especial COVID-19	
GASTO:		Propuesta de Gasto 20220000001318	
Documento RC		2022000001789	
FECHA DE REALIZACIÓN:		Curso Escolar 2020/2021	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:		35.3231.22799	
Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
2-2022/10	Refuerzo de plantilla y limpieza Centros Educ. Infantil, Primaria y Especial COVID-19	10/10/2022	10.862,79 €
TOTAL:		10.862,79 €	

Debe decir:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al expediente denominado pago factura según convenio firmado entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Madrid para el refuerzo de plantilla y servicio de limpieza derivado de la COVID-19, a la empresa HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA S.L. que gestiona la Escuela Infantil de Gestión Indirecta EL COLUMPIO, Curso 2020/2021.

TITULAR DEL CRÉDITO:		HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L. B86052818	
OBJETO DE LA PRESTACIÓN:	Refuerzo de plantilla y limpieza Centros Educ. Infantil, Primaria y Especial COVID-19		
GASTO:	Propuesta de Gasto 20220000001318		
Documento RC	2022000001789		
FECHA DE REALIZACIÓN:	Curso Escolar 2020/2021		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	35.3231.22799		
Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
Emit- /202201084	Refuerzo de plantilla y limpieza Centros Educ. Infantil, Primaria y Especial COVID-19	10/10/2022	10.862,79 €
		TOTAL:	10.862,79 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

- 6/ 36.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. R.S.G. EN REPRESENTACIÓN DE D^a M.S.F., EN RELACIÓN A LAS AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (DAN) Y ALTO RENDIMIENTO (DAR) DEPORTIVO DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2022. EXPTE. SP/DEP/2023/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución:

Expediente nº: SP/DEP/2023/001
Objeto: Aprobación de la desestimación del recurso potestativo de reposición presentado por [REDACTED] en representación de [REDACTED] en relación a las ayudas económicas a deportistas de alto nivel (DAN) y alto rendimiento (DAR) deportivo de Móstoles para el año 2022.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre la contestación al Recurso Potestativo de Reposición, presentado por [REDACTED], en representación de [REDACTED].
Fecha de iniciación: 26 de enero de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente al expediente de Recurso Potestativo de Reposición presentado con fecha 2 de enero de 2023 por [REDACTED] en representación de [REDACTED], al respecto de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel (DAN) y alto rendimiento (DAR) deportivo de Móstoles para el año 2022, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que con fecha de 9 de febrero de 2021, se aprueban en Junta de Gobierno Local las Bases Reguladoras de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel (DAN) y alto rendimiento (DAR) deportivo de Móstoles para los años 2021 y 2022.

Segundo.- Que con fecha 5 de abril de 2022, se aprueba en Junta de Gobierno Local la Convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto nivel (DAN) y alto rendimiento (DAR) deportivo de Móstoles para el año 2022.

Tercero.- Que, con fecha 21 de septiembre de 2022 se envía a los participantes de la convocatoria la Propuesta de Resolución Provisional junto con el Anexo 1 de las ayudas a conceder, por correo electrónico, dando 10 días de plazo para posibles alegaciones a las cantidades asignadas según la documentación entregada, indicando que el plazo de alegaciones era del 22 de septiembre de 2022 al 1 de octubre de 2022, ambos inclusive. En dicha Resolución Provisional se dice en el punto undécimo lo siguiente:

“Undécimo- Que una vez formulada y notificada a los interesados la propuesta de resolución provisional, se dieron diez días de plazo (del 22 de septiembre de 2022 al 1 de octubre de 2022) para presentar alegaciones, según marca el artículo 24.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicho plazo se recibieron dos alegaciones:

Una presentada por [REDACTED], siendo desestimada por presentar documentación adicional fuera del plazo inicial de solicitud. El plazo para presentar solicitudes y documentación, según marca el artículo 5.1 y 5.2 de la Convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2022, fue del 24 de mayo al 12 de junio de 2022, al ser el último día inhábil, se traslada al primer día hábil que fue el 13 de junio de 2022.



La documentación aportada a través de registro general tiene fecha de 30 de septiembre de 2022, por lo que se desestima la alegación”.

Cuarto.- Que, como se indica en el punto anterior, con fecha 30 de septiembre, [REDACTED] [REDACTED] presentó a través de Registro Electrónico documentación diferente a la ya presentada para su valoración, no siendo aclaratoria de la presentada en tiempo y forma, sino nueva documentación; por lo que se entiende que, al ser documentación adicional presentada fuera de plazo, no procede su valoración.

Quinto.- Con fecha 22 de noviembre de 2022, se aprueba en JGL la Propuesta de Resolución definitiva, desestimando la alegación presentada.

Sexto.- Con fecha 30 de noviembre de 2022, se notifica a todos los concursantes la concesión definitiva de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2022, aprobadas en JGL de 22 de noviembre de 2022.

Séptimo.- Que con fecha 2 de enero de 2023, y nº de registro general 44, se recibe Recurso Potestativo de Reposición, presentado por [REDACTED] en representación de [REDACTED], contra lo aprobado en JGL de 22 de noviembre de 2022, solicitando la suspensión de dicho acuerdo, por no haberse contemplado las alegaciones presentadas el 30 de septiembre de 2022.

Octavo.- Que, la comisión de valoración se mantiene en que el periodo de alegación sirve para aclarar o ampliar datos de la documentación presentada en tiempo y forma, con respecto a la que se ha puntuado, no pudiéndose valorar documentación diferente y fuera de plazo.

Noveno.- Que, como consta en el informe del Jefe de Servicio de Deportes, presentado al efecto, dice:

“PRIMERO.- Que la documentación aportada el 30 de septiembre de 2022 y nº de registro general REGAGE22e0004326824, no supone aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma, sino documentación diferente y aportada fuera del plazo máximo marcado a 13 de junio del 2022.

SEGUNDO.- Que los elementos de valoración para otorgar la puntuación correspondiente de las diferentes solicitudes, son exclusivamente los aportados por los interesados en tiempo y forma; en ningún caso esta Comisión puede suponer que existen méritos diferentes a los aportados, como se indica en el párrafo cuarto del apartado IV- FONDO DEL ASUNTO, del Recurso Potestativo de Reposición.

TERCERO. Que no procede la suspensión del procedimiento de concesión de ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles al entenderse que se podría ocasionar perjuicio tanto al interés público, como a terceros.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado.



Segundo.- De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Se **PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Aprobar la **desestimación** del Recurso Potestativo de Reposición presentado por [REDACTED], en representación de [REDACTED] al respecto de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel (DAN) y alto rendimiento (DAR) deportivo de Mostoles para el año 2022.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

7/ 37.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022 (ACUERDO 42/1112) SOBRE “APROBACIÓN DEL LISTADO DE COMERCIOS ADHERIDOS A LA TERCERA EDICIÓN DEL PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES Y ASISTENCIA SOCIAL DE AYUDA DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA”.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Organización adscrito al Área de Empleo de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías y



elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: *Subsanación de error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022 (Acuerdo 42/1112), sobre “APROBACIÓN DEL LISTADO DE COMERCIOS ADHERIDOS A LA TERCERA (3ª) EDICIÓN DEL PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES Y ASISTENCIA SOCIAL DE AYUDA DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA”.*

Procedimiento: *Corrección de errores materiales.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

A la vista del escrito presentado por la Coordinadora del Área de Empresas y Emprendimiento de la mercantil Mostoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. sobre errata en el expediente de referencia.

Se han detectado el error material, localizados siguientes, de acuerdo con el acta de la comisión de valoración de fecha 5 de enero de 2023, así como del informe de la Gerencia de Mostoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., actuando como medio propio en virtud del encargo realizado por la Junta de Gobierno Local, acuerdo 14/480 de fecha 14 de junio de 2022.

En el punto primero de la parte resolutive:

Donde dice:

“Primera.- La adscripción de los COMERCIOS propuestos según detalle que figura en el cuadro más abajo adjunto:

SOLICITUDES ADHESIÓN CAMPAÑA	NÚMERO SOLICITUDES
ADMITIDAS	215
EXCLUIDAS	0
TOTAL, SOLICITUDES PRESENTADAS	215



Debe decir:

“Primera.- La adscripción de los COMERCIOS propuestos según detalle que figura en el cuadro más abajo adjunto:

SOLICITUDES ADHESIÓN CAMPAÑA	NÚMERO SOLICITUDES
ADMITIDAS	216
EXCLUIDAS	0
TOTAL, SOLICITUDES PRESENTADAS	216

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de parte.

II.- De conformidad con lo establecido en el Art. 27.3 del Reglamento municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el Art. 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesaria la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta de resolución tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

III.- Visto el informe de asesoría jurídica de fecha 25 de enero de 2023, informe número 6/2023, no observando inconveniente jurídico.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo número 42/1112 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 13 de diciembre de 2022, sobre “**APROBACIÓN DEL LISTADO DE COMERCIOS ADHERIDOS A LA TERCERA EDICIÓN DEL PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES Y ASISTENCIA SOCIAL DE AYUDA DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA**”



En el punto primero de la parte resolutive:

Donde dice:

“Primera.- La adscripción de los COMERCIOS propuestos según detalle que figura en el cuadro más abajo adjunto:

SOLICITUDES ADHESIÓN CAMPAÑA	NÚMERO SOLICITUDES
ADMITIDAS	215
EXCLUIDAS	0
TOTAL, SOLICITUDES PRESENTADAS	215

Debe decir:

“Primera.- La adscripción de los COMERCIOS propuestos según detalle que figura en el cuadro más abajo adjunto:

SOLICITUDES ADHESIÓN CAMPAÑA	NÚMERO SOLICITUDES
ADMITIDAS	216
EXCLUIDAS	0
TOTAL, SOLICITUDES PRESENTADAS	216

Segundo: Incluir en el ANEXO, Listado de COMERCIOS ADHERIDOS al comercio FRUTA DISFRUTA, sito en Alfonso XII, 4 de Móstoles, ya que según figura en el acuerdo de la Junta de Gobierno no aparece en el listado.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la dirección General de Contabilidad y Presupuestos y a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 38.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ACEPTACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2023 DEL PROGRAMA DE**



APOYO A LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LOS AÑOS 2021-2024. EXPTE. 1/PM.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Comisario de Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte nº 1/PM
Asunto.- *Aceptar la subvención correspondiente a la anualidad de 2023, por importe de 3.357.013,25-€, para el Ayuntamiento de Móstoles, del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 - 2024”*
Interesado.- Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento.- Ayuntamiento de Móstoles
Fecha de iniciación: 16 de enero 2023.

*Examinado el procedimiento iniciado de Oficio por el Ayuntamiento de Móstoles a través del Concejal de Seguridad referente a la autorización de la aceptación de la subvención por el Ayuntamiento de Móstoles del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 2024 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El 8 de enero de 2004 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el Programa de actuación para la implantación de las Bases Operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM), con el objetivo básico de mejorar la seguridad ciudadana de los municipios entre los que se incluye Móstoles.

En dicho programa se financiaba el gasto en vehículos y edificios, combustibles, retribuciones, dotaciones unipersonales y equipos informáticos que asumieran los Ayuntamientos.



Segundo.- El proyecto de las Bases Operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) se ha mantenido hasta el final de la prórroga, hasta el 31 de enero de 2020.

Tercero.- Con fecha 30 de octubre de 2020 el Consejero de Justicia, Interior y Víctimas aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024.

Cuarto.- Con fecha 29 de diciembre de 2020 el Consejo de Gobierno aprueba el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal

El programa irá destinado a los municipios de la Comunidad de Madrid que tengan constituido cuerpo de policía local y esté integrado por al menos un policía a uno de septiembre de 2020.

Quinto.- El Programa de apoyo a los cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid se compone de tres ejes:

- Una subvención de concesión directa a los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para sufragar los gastos de personal en los que incurran en cumplimiento de los objetivos del programa.*
- Una subvención en especie de medios materiales que se articulará mediante la compra de material por parte de la Comunidad de Madrid destinado a los cuerpos de policía local participantes en el programa, en cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo para su posterior entrega a los ayuntamientos*
- La participación de las policías locales en el Centro de Coordinación Municipal (CECOM) como unidad de apoyo de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, para coordinar la información y participación municipal en materia de seguridad y protección civil que se articulará a través de los oportunos convenios-*

Sexto.- La duración del programa se fija en cuatro años, y comprenderá los años del 2021 al 2024, ambos incluidos, que se podrá prorrogar por un periodo de cuatro años, sujeto a las disponibilidades fijadas en las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Séptimo.- Con fecha 7 de diciembre de 2022 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid acuerda determinar las cuantías correspondientes a la anualidad de 2023 del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, y se aprueba el gasto de tramitación anticipada en materia de personal, por importe un total de 68.691.428,78-€.

De conformidad con lo establecido en los apartados noveno y décimo del Programa de Apoyo a los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, se determina para el año 2023, el crédito máximo de 68.691.428,78,-€ destinado a subvención por gastos de personal. Según lo establecido en el apartado décimo. 3., en el que se determina el máximo que cada ayuntamiento podrá justificar



por cada objetivo en relación al máximo total que tenga atribuido para el año 2023, el importe máximo para Móstoles será de 3.357.013,25-€ (según anexo)

Noveno.- Visto el informe jurídico nº V3/2023 de fecha 19 de enero de 2023, en sentido favorable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente

— De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1.28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, esta tiene atribuida la competencia de coordinación de policías locales.

Dentro de este ámbito competencial, las subvenciones a otorgar en esta materia se rigen por las siguientes normas:

Normativa Estatal General:

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 385/2003, de 17 de noviembre.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Normativa de la Comunidad de Madrid General:

— Ley 2/1995, de 8 de marzo, Reguladora de las Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

— Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

— Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, Reguladora de las Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

— Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

— Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Único.- Aceptar la subvención correspondiente a la anualidad de 2023, por importe de 3.357.013,25-€, para el Ayuntamiento de Móstoles, del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021-2024”

Asimismo se indica que consta en el expediente Diligencia del Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, de 31 de enero de 2023, en el que se recoge la innecesariedad de emisión de Informe de Intervención.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 07 de febrero de 2023, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a ocho de marzo de dos mil veintitrés.